

en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6265

ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torremochuela (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de octubre de 1969 se declaró sujeta a Ordenación Rural la comarca de Molina de Aragón. Por Decreto de 26 de febrero de 1973 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Torremochuela (Guadalajara), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torremochuela (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Torremochuela (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 26 de febrero de 1973, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Molina de Aragón de fecha 28 de octubre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de Molina de Aragón de fecha 28 de octubre de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6266

RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 19 de febrero de 1974, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
Badajoz		
Navalvillar de Pela	D. Pedro Sanchez Granjo ...	06.15
Herrera del Duque	D. Pablo Rubio Rivas	06.16
Burgos		
Lorma	D. Santiago Alonso Bartolomé	09.02
Cuevacardiel	D. Alejandro González González	09.03
Cáceres		
Cáceres	D. Joaquín Garrido Mogollón	10.29
Vaencia de Alcántara	D. Federico Hornedo Correa	10.30
Malpartida de Plasencia	D. Carlos Amador Paredes ...	10.31
Arroyo de la Luz ...	D. Carlos Amador Paredes ...	10.32
Guadalajara		
Molina de Aragón.	D. Manuel Villavieja Anchuela	19.15
Setiles	D. Teodoro Martínez García	19.16
Alcocer	D. Pedro Illanes Sendín	19.17
Huesca		
Quiconá	D. José Montori Calvo	22.09
Pueyo de Fañanas	D. Mariano Mora Jordán ...	22.10
Robres	D. José Conte Becana	22.11
Málaga		
Ronda	D. Jaime Parlade Gross	30.03
Salamanca		
Fresno Alhandiga .	D. Fernando Pérez-Taberner Sánchez	37.12
Segovia		
Gallegos	D. Raimundo Gómez Martín	40.02
Sevilla		
Villaverde del Río.	D. José Martínez Martínez ...	41.06
Gilena	D. Francisco Jiménez Segura	41.07
Soria		
Berlanga del Duero.	D. Manuel Martínez de Azagra Garcés	42.10
Barahona	D. Lucio Gismera Cabrerizo	42.11
Toledo		
Talavera de la Reina	D. Pedro Rivera Toledano ...	45.03

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1974.—El Presidente, L. García de Oteyza.

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A. y Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DEL AIRE

6267

ORDEN de 13 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Juan Antón del Val, funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar, como demandante, y la Administración General